



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

INFORME

Seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 690 de 2011 y del Reglamento Interno del Comité de Conciliaciones

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

PIEDAD NIETO PABÓN

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

Julio de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

INTRODUCCIÓN

El 2 de agosto de 2016, se expide el Decreto Distrital 323, mediante el cual se establece la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, indicando en el Artículo 2 que *"....La Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de contratación estatal, gestión judicial, representación judicial y extrajudicial, gestión disciplinaria distrital, prevención del daño antijurídico, gestión de la información jurídica e inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro...."* y en su Artículo 3, determina las funciones para el cumplimiento del objeto general, así mismo con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 7 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 que establece *"....Los negocios, funciones y asuntos que venían siendo asumidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaría General, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Asuntos Jurídicos en el estado en que se encuentren...."*

La Secretaría Jurídica Distrital atendiendo a las funciones asignadas, ejerce la representación judicial y extrajudicial en todos aquellos procesos judiciales, trámites extrajudiciales y administrativos que se deriven de hechos, actos, omisiones y operaciones administrativas efectuadas por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., las entidades del nivel central, nivel descentralizado y localidades, así como, la administración del Sistema de Procesos Judiciales de Bogotá – SIPROJ, mediante el cual se realiza el seguimiento a la actividad litigiosa de las entidades del distrito.

En cumplimiento del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2016, ***"...verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1069 de 2015 y del Reglamento Interno del Comité, al igual que la cabal ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación, debiendo presentar un informe semestral a esta instancia..."***. se hace la aclaración que debido a que el Decreto 1069 de 2015 hace referencia al Sistema Ekogui, el seguimiento se realiza con fundamento en el Decreto 690 de 2011.



1. MARCO NORMATIVO

ALCANCE	NORMA
LA FUNCION ADMINISTRATIVA	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 209
ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES EN BOGOTÁ.	RESOLUCIÓN 303 DE 2007
LINEAMIENTOS SOBRE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN EN BOGOTÁ	DECRETO 690 DE 2011
ASIGNA FUNCIONES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	DECRETO 445 DE 2015
MODIFICA Y SE SUPRIMEN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 1069 DE 2015.	DECRETO 1167 DE 2016
ADOPTA EL RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	ACUERDO 001 DE 2016

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo 001 de 2016 y el Programa Anual de Auditoría 2017 de la Oficina de Control Interno, se procedió a realizar la auditoría por medio de los siguientes procedimientos:

- **Consulta:** Preguntas al personal vinculado al proceso, con el fin de obtener evidencias para la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicada.
- **Inspección:** Estudio de documentos y registros, físicos y virtuales.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a realizar una matriz que registra las funciones establecidas por el Decretos 690 de 2011 y el Acuerdo 001 de 2016, para así verificar el cumplimiento de estas por parte de los responsables en el proceso dando como resultado las siguientes observaciones

3. ROLES

3.1. El Comité de Conciliación de la Secretaría Jurídica, se encuentra integrado por:

- La Secretaría Jurídica, quien lo preside o su delegado que será el Director de Defensa Judicial y Prevención del daño Antijurídico.
- El Subsecretario Jurídico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- La Directora de Gestión Corporativa, en su calidad de ordenador del gasto
 - La Directora Distrital de Política e Informática Jurídica
 - La Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
- 3.2. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la adelanta la Dra. Alejandra Tobón, Asesora del Despacho.
- 3.3. Administrador del Sistema de Información de Proceso Judiciales – SIPOROJ, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, profesional designada María del Pilar Escobar – Profesional Especializada.
- 3.4. Apoderados de los procesos.

4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Mediante Mesas de Trabajo realizadas con los diferentes actores del proceso se realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones descritas en el Reglamento Interno del Comité y la normatividad aplicable:

- 4.1. Acuerdo 001 de 2016
- 4.2. Decreto 690 de 2011 - Comités de Conciliación.
- Artículo 3. Funciones y Competencias Generales del Comité de Conciliación.

En desarrollo del seguimiento se solicitó la documentación que soportara cada una de las actividades descritas, para así, realizar una revisión sobre el estado de dichas evidencias.

En anexo No 1. al presente informe se muestra el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, las evidencias presentadas y las observaciones resultantes.

5. OBSERVACIONES

Una vez realizado el seguimiento se evidencio el cumplimiento de las funciones establecidas para el Comité de Conciliación, sin embargo, se evidenciaron las siguientes situaciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

- 5.1 Se debe realizar una revisión general de la normatividad aplicable con fundamento en las funciones que asume la Secretaría Jurídica Distrital y la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Especialmente la modificación de Decretos 445/15, 690/15 y Acuerdo 001 de 2016.
- 5.2 La Dirección de Defensa Judicial presentó ante Comité la metodología de los lineamientos para la prevención del daño antijurídico, actualmente pendiente de aprobación.
- 5.3 La Dirección de Defensa Judicial se encuentra realizando la proyección de la política de defensa jurídica con respecto a la procedencia de la Acción de Repetición en asuntos reiterativos o de gran impacto distrital.
- 5.4 Debe asegurarse el diligenciamiento de las fichas en su totalidad, especialmente en lo relacionado con: Informe del Contingente – análisis de riesgos y conceptos emitidos los comités de otras entidades.

6. NOTA FINAL

Es importante resaltar que con el Modelo Integrado de Gestión MIPG que se debe implementar en la Secretaría Jurídica tiene como requisito en la dimensión *Gestión Con Valores Para Resultados*:

- 6.1 Implementación de políticas de Defensa Jurídica
- 6.2 Fortalecer la gestión de la defensa jurídica a partir de las funciones radicadas en cabeza de los Comités de Conciliación.
- 6.3 Es importante adoptar riesgos de gestión relacionados con la defensa jurídica en los mapas de riesgos institucionales.

PIEDAD NIETO PABÓN
Jefe Oficina Control Interno

